



DECRETO N° **0540**
NEUQUÉN, 15 JUL 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 1105088 - Año 2019 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARISOL CINTIA DEL PRADO**, con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Víctor López, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de la falta cometida en violación a las normas sobre Documentación, de la Venta y/o Consumo de Alcohol y sobre Circulación y Estacionamiento, previstas en los Artículos 255º), 267º) -por dos hechos-, 244º), 315º) y 318º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de la suma equivalente a 8841 UF, con más la suma correspondiente a 442 UF en concepto de costas; y a la pena accesoria de inhabilitación, prevista en el Artículo 12º), Inciso 2), Apartado d), del Código de Faltas, para conducir todo tipo de rodados, por el término de doscientos diez (210) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que al momento de la infracción, se dirigía desde su trabajo a su domicilio, la detiene un móvil policial y le solicita documentación del vehículo, la que es entregada excepto por el seguro, que se lo había olvidado en su domicilio, por lo que pidió permiso para buscarlo, el cual fue denegado;

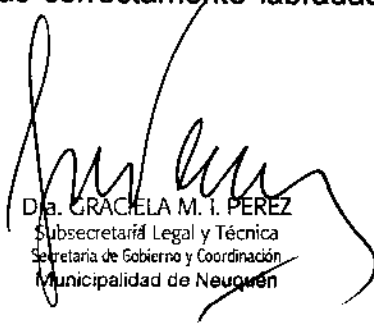
Que expresa que por tal motivo, la llevaron detenida sin realizar multa alguna, efectuándose el secuestro del vehículo;

Que la nombrada solicita la nulidad de la sentencia dictada en autos, del acta contravencional y de los actos posteriores a ella;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 272/19-, manifiesta que del expediente de referencia no surge prueba alguna que implique o acarree nulidad de lo actuado, y más allá de la justificación intentada, existe reconocimiento expreso de la contraventora respecto de las circunstancias de tiempo y lugar al efectuar su descargo;

Que asimismo, expresa que el Artículo 39º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12027 establece que el acta tendrá carácter de declaración testimonial y que las actas correctamente labradas que no sean enervadas


Dña. GRACELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

por otras pruebas podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **MARISOL CINTIA DEL PRADO**, con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Víctor López, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 272/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 1105088 - Año 2019.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
MAC.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2244
Fecha 19 / 07 / 2019